

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-C.R.A.-

ACUERDO No. 000013 DE 2026

"Por medio del cual se concede una comisión de estudios al exterior a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito dirigido al Consejo Directivo el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Doctor Jesús León Insignares, solicitó autorizar comisión al exterior al funcionario **PEDRO SARMIENTO ARIZA** –Profesional Especializado Grado 14 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en atención a que el funcionario participó en una convocatoria para una beca en la ciudad de Beijing China y asistir al seminario ON HIG – QUALITY DEVELOPMENT OF BLUE ECONOMY BY CHINA AND CARIBBEAN que se celebrará en la ciudad de Beijing China del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2026, incluyendo los itinerarios.

La comisión incluye los costos de trasportes desde Bogotá a tomar el vuelo internacional a China, alojamiento y traslados en dicho país, así como el costo y tramite de la visa los cuales sufragará el gobierno Chino, no generando erogación alguna a la Corporación.

Que sobre la comisión el Decreto 1083 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios.
- 2. Para adelantar estudios.**
3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 2.2.5.11.2 De las condiciones de las comisiones. En ejercicio de la facultad consagrada por el inciso segundo del artículo 22 del Decreto Ley 2400 de

[Firma]

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-C.R.A.-

ACUERDO No. 000013 DE 2026

"Por medio del cual se concede una comisión de estudios al exterior a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico"

1968, las comisiones al exterior serán otorgadas para:

Comisiones de Servicios

Tramitar o negociar asuntos que a juicio del Gobierno Nacional revistan especial interés para el país.

Suscribir convenios o acuerdos con otros gobiernos u organismos **Comisiones de Estudios**

El objeto de las mismas deberá guardar relación con los fines de la entidad o con las funciones inherentes al cargo que desempeña el servidor público.

ARTÍCULO 2.2.5.11.3...

Los actos que autoricen comisiones señalarán claramente el objeto de la misma, los viáticos aprobados, de conformidad con las disposiciones legales e indicarán el término de duración de las mismas, así como la persona o entidad que sufragará los pasajes cuando a ello hubiere lugar, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Este último requisito no se exigirá, cuando la comisión no demande erogaciones del Tesoro.

ARTÍCULO 2.2.5.11.4 Del término de la comisión. Las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.

Que el artículo 18 de los estatutos de la entidad, establece como función del Consejo Directivo:

"Autorizar las comisiones al exterior de los demás funcionarios de la Corporación, previa solicitud del Director General debidamente fundamentada".

Que, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

✱

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-C.R.A.-

ACUERDO No. 000013 DE 2026

"Por medio del cual se concede una comisión de estudios al exterior a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Comisión de Estudios al exterior al funcionario PEDRO SARMIENTO ARIZA – identificado con cédula 1.041.890.412, Profesional Especializado Grado 14 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para asistir a las ciudades de Beijing China y participar en el seminario ON HIG – QUALITY DEVELOPMENT OF BLUE ECONOMY BY CHINA AND CARIBBEAN que se celebrara del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2026, incluyendo los respectivos itinerarios.

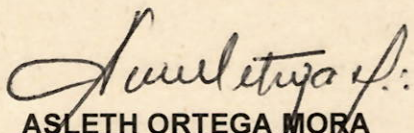
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana y Subdirección Financiera de la entidad para lo pertinente.

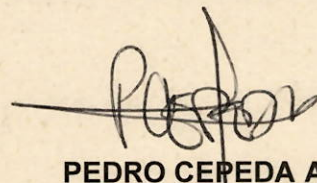
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo No. 0004 de 2017)

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 5 días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


ASLETH ORTEGA MORA
Presidente Ad-Hoc


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario